



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 073-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 de mayo del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N°2186-2021-MP, de fecha de 26 de abril del 2021, presentado por el Sr. Cesar Ubaldino Ascencio Nina, el Informe N°0039-2021-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de mayo del 2021, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N°297-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°362-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0539-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N°1871-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N°2186-2021-MP, de fecha de 26 de abril del 2021, presentado por el Sr. Cesar Ubaldino Ascencio Nina, indica que al haber fallecido su hermano Carlos Froilan Ascencio Nina, solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de conformidad a lo dispuesto en pacto colectivo de la entidad del pliego petitorio de Negociación Colectiva 2013 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva – Citramun, mediante el cual se otorga el monto de tres (03) remuneraciones totales;

Que, mediante Informe N°0039-2021-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de mayo del 2021, emitido por el Técnico de Remuneraciones, señala que luego de revisado el sistema de planillas, se determino que el Sr. Cesar Ubaldino Ascencio Nina es servidor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva del régimen laboral D.L. 276, figurando como última remuneración mensual el monto de S/ 2,663.92 soles, y conforme al cálculo de subsidios le corresponde el monto de S/ 5,327.84 soles por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (hermano), conforme el siguiente detalle:

SUBSIDIO	REMUNERACION MENSUAL	SUBSIDIO	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANO)	S/ 2,663.92	02 REMUNERACIONES	S/ 5,327.84

Que, mediante el Informe N°297-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Cesar Ubaldino Ascencio Nina, tiene derechos de carácter permanente ya adquiridos por pactos colectivos del año 2013, que señalan que por fallecimiento de familiar directo corresponde cuatro (04) sueldos brutos por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo; sin embargo, solo le corresponde el pago de dos (02) sueldos brutos, debido que el servidor no acredita haber realizado los gastos del sepelio; por lo cual emite opinión favorable respecto al pago de subsidio por fallecimiento de su hermano Carlos Froilan Ascencio Nina por el monto de S/ 5,327.84 (Cinco Mil Trescientos Veinte y Siete con 84/100 soles) a favor del servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina;

Que, mediante el Informe N°362-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina, por el monto de S/ 5,327.84 (Cinco Mil Trescientos Veinte y Siete con 84/100 soles);

Que, mediante Informe N°0539-2021-GPPYR-GM/MDCN-T, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina, concluyendo que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, conforme al Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 142 sobre "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, y según literal j) señala que "los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 144° determina que, "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Así mismo el artículo 145° refiere que: "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor del servidor **CESAR UBALDINO ASCENCIO NINA** por el monto de S/ 5,327.84 (Cinco Mil Trescientos Veinte y Siete con 84/100 soles), de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCION	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	06 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNCIONAL	0019
CERTIFICACIÓN	01697
FUENTE	5- RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	S/. 5,327.84 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO